

creación, composición y fines.—La CIMA, misiones y comités especializados.

4. El monte.—Concepto legal vigente: crítica.—Clasificación de los montes según la legislación forestal.—Montes públicos.—Montes de utilidad pública.—Montes vecinales en mano común. Montes protectores.—Montes en régimen privado.

5. El Patrimonio Forestal del Estado.—Bienes y derechos que lo constituyen.—Modos de adquisición de los mismos.—Planes y medios.—Régimen fiscal.

6. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.—Antecedentes.—Definición.—Catastro, Catálogo y Registro de la Propiedad: el juego de las presunciones posesorias.—Usucapción y Catálogo.

7. Formación del Catálogo: inclusiones y exclusiones, causas y requisitos.—Inscripción de los montes de utilidad pública en el Registro de la Propiedad.—Inmatriculación de fincas colindantes o próximas a montes catalogados.—Disposiciones generales vigentes sobre el Catálogo.

8. Derecho Agrario.—La génesis del Derecho Agrario.—Autonomía o especialidad del Derecho Agrario.—Los principios generales del Derecho Agrario: su especialidad y armonía en el Derecho Común.—Su reflejo en el Derecho constitucional y en las Leyes agrarias españolas.

9. Derecho Agrario.—La acción colonizadora.—Adquisición y redistribución de tierras.—Patrimonios familiares y explotaciones comunitarias.—Colonización de grandes zonas de interés nacional y de las zonas de ordenación rural.—Legislación sobre comarcas y fincas mejorables.

10. Derecho Agrario.—Concentración parcelaria: finalidades, procedimiento y efectos.—Unidades mínimas de cultivo.—La Ley de Permutas Forzosas.

11. Conservación y mejora de suelos: Legislación vigente.—Los planes de conservación de suelos.—Actuación voluntaria y obligatoria.—Convenio con la Dirección General de la Producción Agraria.—Tramitación de los planes de conservación de suelos.

12. Espacios naturales protegidos.—Competencia.—Clasificación.—Declaración y tramitación.—Patronato y Juntas Rectoras.—Infracciones y su sanción.

13. Las vías pecuarias.—Régimen jurídico.—Clasificación, deslinde y amojonamiento.—El problema de la prescripción.—Enajenación de terrenos innecesarios.—Derecho preferente.—Infracciones y su sanción.

14. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidad y ámbito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal.—Declaración de «zona de peligro».—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Referencia al «fondo de compensación».—Infracciones y su sanción.

15. La caza.—El derecho vigente.—Principios generales.—Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma. Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

16. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza. Vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Caza con fines científicos y con fines industriales o comerciales.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—Conducción y suelta de presas de caza.—La licencia de caza; clases y regulación de

las mismas.—Consejos de Caza y Asociaciones de Cazadores.—Cuidado y policía de la caza.

17. Infracciones en materia de caza.—Clasificación.—Diferencias entre ilicitud penal y administrativa.—Tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza.—Definición, clasificación, sanciones, competencias y procedimiento en las infracciones administrativas.—Comiso y retirada de armas.

18. La pesca.—Objeto de la Ley vigente.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio acuícola: libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, incontaminación, aprovechamientos hidráulicos.—Normas relativas a las masas de aguas continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

19. Protección y aprovechamiento de la pesca.—Dimensiones mínimas de capturas.—Vedas: periódicas, extraordinarias y absolutas.—Guías.—Prohibiciones sobre artes, procedimientos y por razón de sitio.—Prohibiciones absolutas y temporales.—Licencias: definición, requisitos, validez, clases y recargos.—Permisos.—Matriculación de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesión de cotos.—Arrendamientos.

20. Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases de faltas y sanciones correspondientes.—Agravamiento de sanciones.—Daños y perjuicios.—Comisos.—Procedimiento sancionador: presentación, recibo y prescripción de denuncias; tramitación del expediente y resolución.—Efectividad de las sanciones.—Recursos.—Especial consideración de los delitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

20455 *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Inspección de S. O. I. V. R. E. por la que se fijan fechas de comienzo de las pruebas selectivas.*

Constituido el Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Inspección del S. O. I. V. R. E. convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1975), ha acordado que las pruebas del concurso-oposición comenzarán con la valoración de los méritos aportados por los aspirantes a ingreso, que tendrá lugar el 24 de octubre próximo a las diez treinta de la mañana en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Mercado Interior, donde al terminar se expondrán las calificaciones alcanzadas por los aspirantes en dicha prueba selectiva.

El Tribunal ha acordado igualmente que la primera sesión «Conocimiento de Productos», del Anexo I de la Orden de 3 de febrero de 1975 tendrá lugar el próximo día 10 de noviembre, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Veterinaria de Madrid.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Presidente del Tribunal, José Enrique Martínez Genique.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20456 *ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 27 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 y 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Soledad García Crespo, Manuela Aranda Aguilera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Juan Antonio Castro Lobo, José Romero Figueroa, Mariano Negro González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José López Ribas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Linda May Mc Fall.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Eulogio Espino Castellano, Juan Ramón Padilla Santana, Roberto Manuel Rodríguez Guerra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Isidro Romano Durán, Antonio Gallardo Pérez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Francisco Arjona Peregrina

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Madrid: Manuel Joaquín Rodríguez Rodríguez.

Del Hospita: General Penitenciario de Madrid: Miguel García Melgo.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Montoya Navarro, Ana María González Carbonero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Manuel López Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Sebastián Arias Pastor, Dalmiro Encinas Ares.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanclares de la Oca: Juan Antonio Lorenzo Estraviz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Agustín Santana Parra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Juan Pérez López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para Jóvenes, de Teruel: Domingo Heredia Utrera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Alfredo Melgar Moliner, Primitivo García Jorge.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia; Antonio Naranjo Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

20457 ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Roland Emile Chartry.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

20458 ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, interpuesto por don Severino Canteli Suárez, relativo al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de junio de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en recurso contencioso-administrativo número 108/1975, interpuesto por don Severino Canteli Suárez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1974, en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1969,

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severino Canteli Suárez, representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, representado por el señor Abogado del Estado, sobre liquidación del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, relativa al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

20459 ORDEN de 16 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.979/1974, interpuesto por la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.», sobre canon de ocupación.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de junio de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 303.979/1974,

interpuesto por la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1974, referente a la revisión del canon de ocupación de la concesión otorgada en la zona de servicios del puerto de Santander, al oeste de la dársena de Maliaño,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.», el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20460 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de octubre de 1975

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | Sin mercado | |
| 1 dólar canadiense | > | |
| 1 franco francés | > | |
| 1 libra esterlina | > | |
| 1 franco suizo | > | |
| 100 francos belgas | > | |
| 1 marco alemán | > | |
| 100 liras italianas | > | |
| 1 florin holandés | > | |
| 1 corona sueca | > | |
| 1 corona danesa | > | |
| 1 corona noruega | > | |
| 1 marco finlandés | > | |
| 100 chelines austríacos | > | |
| 100 escudos portugueses | > | |
| 100 yens japoneses | > | |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20461 ORDEN de 15 de julio de 1975 por la que se autoriza a la Compañía «Cementos de las Islas, S. A.» la instalación de dos silos de cemento de 2.000 toneladas métricas de capacidad unitaria, en una parcela de unos 600 metros cuadrados de superficie, en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de La Palma.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Cementos de las Islas, S. A.» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.
Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de la Palma.
Superficie aproximada: 600 metros cuadrados.
Destino: Instalación de dos silos de cemento, de 2.000 toneladas métricas de capacidad unitaria.
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.